



# CONTRATO LABORAL OROMAPAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; REPRESENTADA POR EL **C.** \_\_\_\_\_, MEXICANO (A), MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_, COL. \_\_\_\_\_ DE ESTA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PRESTATARIO**”, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA LEGALMENTE POR EL (IFE) SE ANEXA COPIA Y POR LA OTRA PARTE LA **C.** \_\_\_\_\_, MANIFIESTA TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_, COL. \_\_\_\_\_, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; EL SEÑALADO EN LA CREDENCIAL DEL (IFE), SE ANEXA COPIA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL PRESTATARIO”:

- 1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en el artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 y 111, de la constitución política del estado libre y soberano de Nayarit, de la misma manera los artículos 2, primer párrafo y 3, de la ley municipal para el estado de Nayarit.
- 2.- Que su personalidad jurídica se acredita con acta de instalación, y a su vez correspondiente nombramiento otorgada por el presidente municipal y aprobada por la junta de gobierno.
- 3.- Que cuenta con las facultades para celebrar el contrato, lo anterior establecidas en los artículos 64, fracción ii y ix de la ley municipal para el estado de Nayarit.
- 4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle N. Bravo No. 2 Col. Centro, cabecera municipal de Santa María del Oro, Nayarit.
- 5.- Que, en el presente ayuntamiento, existe a la fecha, un rezago notable en el desahogo de la carga de trabajo, lo que genera la necesidad transitoria y, por ende, extraordinaria, de contratación de personal eventual, y para ello se ha decidido establecer una relación que se formaliza mediante el presente instrumento.



**N. BRAVO, No. 2 COL. CENTRO  
SANTA MARIA DEL ORO, NAY.**



## II. DECLARA “EL PRESTADOR”:

Declaración para personas físicas

- 1.- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 2.- Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad el equipo materia de este Contrato, para llevar a efecto los servicios.
3. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle N. Bravo, No. 2, Col. Centro, en esta ciudad de santa maría del oro, Nayarit

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato compareciendo de su libre voluntad, libres de toda coacción o presión de cualquier clase.
- 2.- Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar al C. \_\_\_\_\_ los servicios consistentes en \_\_\_\_\_ del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en la cabecera municipal y encargada de actualizar el padrón de usuarios de dicho organismo por sus siglas “OROMAPAS”, mismo que se dedica a prestar los servicios que en su nombre se especifican, en el municipio de Santa María del oro, Nayarit.

**N. BRAVO, No. 2 COL. CENTRO  
SANTA MARIA DEL ORO, NAY.**



## SEGUNDA. PRECIO

El costo Quincenal de los servicios objeto de este Contrato es de \$ \_\_\_\_\_ (00\_/100 M.N.) neto libre de impuesto. Cabe mencionar que dicha cantidad se le cubrirá en moneda nacional. Con un Horario de laboral comprendido de las 8:00 a.m. a las 14:00 horas p. m.

**TERCERA:** EL organismo por sus siglas “**OROMAPAS**” es descentralizado del H. XLI Ayuntamiento de Santa María del Oro. Por lo que se deslinda a este Ayuntamiento de cualquier índole sobre la suscripción de este Contrato Laboral.

## CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

El monto a que se refiere la cláusula segunda será cubierto por el **OROMAPAS** en esta localidad de Santa María del oro, Nayarit; el cual el primer pago será en cheque, posterior tarjeta de nómina; cito en las instalaciones del domicilio que quedó asentado del organismo.

**QUINTA:** El personal que preste sus servicios en el organismo será distribuido de acuerdo a las condiciones de trabajo contratadas y conforme a la Ley Federal Del Trabajo, así mismo deberá cumplir las instrucciones de su jefe inmediato, de igual forma deberá de conservar en buen estado los documentos, Requerimientos de pago y útiles de trabajo que se le hayan entregado para desempeñar eficazmente su trabajo, también deberá de notificar inmediatamente a su jefe inmediato cualquier percance que por cuestiones de trabajo pudiera tener.

## SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, “**EL PRESTADOR**” se obliga a:

- a) Llevar a cabo los servicios a entera satisfacción del Organismo por sus siglas “OROMAPAS” poniendo en juego su experiencia y capacidad.
- b) Informar al C. \_\_\_\_\_ sobre sus labores, cuantas veces le sea requerida.
- c) Llevar un control sobre los Documentos y Requerimientos de pago entregados diariamente a los usuarios de la cabecera municipal, así mismo entregar mensualmente al Director del OROMAPAS un informe detallado sobre su función.

**N. BRAVO, No. 2 COL. CENTRO  
SANTA MARIA DEL ORO, NAY.**



### SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL “PRESTATARIO”

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, el C. \_\_\_\_\_ se obliga a:

- a) Dar acceso al PRESTADOR los datos suficientes de los usuarios, siempre y cuando acuda a realizar alguna actividad relacionada con su trabajo.

### OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

Cuando “EL PRESTADOR”, incurra en mora o no preste los servicios conforme a lo pactado, en caso de no corregirse el C. \_\_\_\_\_ podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaratoria judicial.

### NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes acuerdan que “EL PRESTADOR” no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito del C. \_\_\_\_\_.

### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PRESTADOR” será responsable de los daños y perjuicios que se causen al “OROMAPAS” o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que el C. \_\_\_\_\_ le haya dado.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) La pérdida de documentos oficiales del Organismo (Edos. Financieros, oficios, recibos de agua e información confidencial a terceros, sin autorización).

N. BRAVO, No. 2 COL. CENTRO  
SANTA MARIA DEL ORO, NAY.



### DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

Las partes convienen que el C. \_\_\_\_\_ podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PRESTADOR”, sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si “EL PRESTADOR” no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por las partes.
- b) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- c) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- d) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito del C. \_\_\_\_\_.
- e) En general, por cualquier causa imputable a “EL PRESTADOR” o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será de TRES MESES contados a partir de la fecha de su firma.

Convienen las partes que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las partes deberá celebrarse un nuevo contrato y en el supuesto que el prestador siga trabajando después de vencido el presente contrato se entenderá este por tiempo indeterminado.

### DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato con el simple aviso por escrito a su contraparte (3) días de anticipación, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

N. BRAVO, No. 2 COL. CENTRO  
SANTA MARIA DEL ORO, NAY.





**DECIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente Contrato constituye el acuerdo integro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de esta ciudad y los de la ciudad de Tepic, Nayarit; por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, manifestando que no existió error dolo, mala fe, violencia física o moral, lo firman ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Santa María del Oro, Nayarit; a los 03 días del mes de enero del 2018.

**PRESTATARIO**

**PRESTADOR**

\_\_\_\_\_  
Director Del Organismo Operador Municipal De  
Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento

C. \_\_\_\_\_

**TESTIGOS:**

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

**N. BRAVO, No. 2 COL. CENTRO  
SANTA MARIA DEL ORO, NAY.**